

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 524

Radicación Nro. 76001311000320240010200

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se ha presentado demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS por la señora MARLENE MOSQUERA DE RINCON, a través de apoderada de confianza, en contra del señor FABIO ARTURO RONCON CASTAÑO.
2. Revisada la demanda deben subsanarse los siguientes defectos so pena de rechazo:
 - 2.1. Debe manifestar en el acápite de las pretensiones de la demanda la relación de las cuotas alimentarias mes a mes, con sus respectivos incrementos desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda, liquidación que debe ser clara y precisa

Por tanto, se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibidem, y se le concederá a la demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco días a la demandante para que proceda a la subsanación de la demanda so pena de rechazo.
- TERCERO: **RECONOCER** la Dra. LUZ ODILIA LENIS CARDONA, como apoderado judicial de las partes demandantes, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de abril de 2024


Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59717527ae6dc96dd090bcab6bd8a4054d340e0543df4a19051bee5dd1eaf879**

Documento generado en 16/04/2024 03:27:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>